

## **CONVOCATORIA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SOPORTE A LA ESCOLARIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018**

### **MARCO JURÍDICO**

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes.

El Ayuntamiento de Alella, para dar cumplimiento a estas previsiones normativas, convoca, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella, publicado en el BOP de Barcelona del 1 de agosto de 2011, y posteriores modificaciones publicadas el 3 de abril 2014 y 21 de diciembre de 2015, prestaciones económicas de apoyo a la escolaridad.

### **1.- OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de prestaciones económicas de carácter social de apoyo a escolares, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella.

Estas prestaciones se destinan a cubrir aquellas necesidades derivadas de los gastos de escolarización, en relación a:

- Libros y material escolar
- Escolarización a la educación infantil 0-3 años
- Comedor escolar

Las prestaciones en concepto de comedor escolar para el curso 2017-2018 previstas en estas bases son complementarios de los otorgados por el Consejo Comarcal del Maresme por el mismo concepto.

### **2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputarán las ayudas económicas de apoyo a la escolarización para el curso 2017/2018, es la 12.231.48001.

Se consignarán 40.000 € a la citada aplicación en el presupuesto de 2017.

Se aprobará el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la

presente convocatoria y que sean imputables al próximo ejercicio económico, con una consignación de 50.000 €.

El importe total de esta convocatoria en los presupuestos 2017 y 2018 es de 90.000 €.

En caso de que la consignación presupuestaria fuera insuficiente, se deberá instar la oportuna modificación del presupuesto. Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y se podrán prorratear los importes de las prestaciones otorgadas.

### **3.- NATURALEZA JURÍDICA**

De conformidad con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, las prestaciones reguladas en estas bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

### **4.- BENEFICIARIOS**

Cualquiera de la unidad de convivencia que conviva con el solicitante, unidas por un grado de parentesco o consanguinidad hasta el segundo grado, o existencia de unidad económica de convivencia.

Puede solicitar estas prestaciones cualquier persona física de la unidad de convivencia empadronada en el municipio de Alella, con hijos escolarizados en la enseñanza primaria, secundaria o bachillerato, para el curso escolar 2017/2018, y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica.

### **5.- REQUISITOS**

- Estar empadronado en el municipio de Alella.
- Que la unidad de convivencia se encuentre en una situación de falta de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el primer miembro de la unidad de convivencia. Por cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6.

<b>Numero Miembros</b>	<b>Renta mensual disponible máxima*</b>
2	1.081,33 €
3	1.422,80 €
4	1.764,28 €
5	2.105,75 €
6	2.447,22 €
7	2.788,69 €

\* Renta disponible es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.

- No tener deudas pendientes por el mismo concepto de la solicitud correspondientes a cursos anteriores.
- No disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas por actividades económicas, ni rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria supera el coste del servicio.
- En el caso de custodias compartidas sin acuerdo entre las partes en pedir la prestación económica de carácter social, cada progenitor deberá solicitar su parte correspondiente.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La inexactitud o modificación de estas circunstancias puede conllevar la revocación de la prestación.

## 6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para valorar el acceso a las prestaciones se contempla la situación social con una ponderación de un 30% y la situación económica de la unidad de convivencia con una ponderación de un 70%.

Las tablas de puntuación serán las siguientes:

- Valoración económica:

<b>TABLA DE PUNTUACIÓN RENDA MENSUAL DISPONIBLE/persona</b>	<b>Punts</b>
Inferior a 102,99 €	70
entre 103,00 € y 205,99 €	56
entre 206,00 € y 308,99 €	42
entre 309,00 € y 411,99 €	28
entre 412,00 € y 514,99 €	14

-Valoración social: Se tendrán en cuenta los siguientes grupos de indicadores, según el documento vigente de "Criterios sociales y económicos para el otorgamiento de las prestaciones económicas de carácter social" y de acuerdo con el artículo 7.2.b del Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social.

A. Composición familiar: Se valorará 3 puntos por cada ítem según tipo de unidad de convivencia: familia numerosa, monoparental, acogedora.

B. Indicadores de riesgo social detectados los escolarizados: Cada indicador detectado tendrá una puntuación de 2 puntos.

C. Indicadores de riesgo social detectados en el núcleo de convivencia: Cada indicador detectado tendrá una puntuación de 2 puntos divididos en los siguientes ámbitos: económico laboral, familiar residencial, sociosanitario, educativo y ciudadanía.

El porcentaje de la prestación se determinará sumando las puntuaciones económica y social y según la siguiente tabla:

<b>Puntuación</b>	<b>% cobertura</b>
De 5 puntos a 28 puntos	20%
De 28,01 puntos a 42 puntos	40%
De 42,01 puntos a 56 puntos	60%
De 56,01 puntos a 70 puntos	80%
De 70,01 a 90 puntos	90%

Si la prestación resulta concedida por un porcentaje superior al 60%, el solicitante deberá realizar una entrevista con el / la profesional de referencia de Servicios Sociales y firmar un acuerdo de prestación.

- En casos de custodia compartida sin acuerdo entre las partes, al hacer la valoración económica se contabilizará la mitad de la convivencia en el domicilio de cada progenitor.
- El incumplimiento total o parcial del acuerdo de prestación firmado comportará la revocación de la prestación concedida.

## **7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PRESTACIÓN:**

Estas prestaciones suponen unos compromisos que los solicitantes deberán cumplir para acceder, y que son los siguientes:

### **7.1- Libros y material escolar:**

- Siempre que la persona solicitante reúna los requisitos, está obligado a solicitar en el mismo centro educativo la ayuda para la Adquisición de libros de texto y material escolar que pueda convocar el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para el curso escolar 2017/2018. En caso de que esta ayuda de Adquisición de libros de texto y material escolar se otorgue, su importe se deducirá de la prestación municipal.

- Si el centro educativo donde esté matriculado el alumno/a lleva a cabo un proyecto de reutilización de libros:

a) Las personas solicitantes a quien se conceda la prestación tendrán prioridad para acceder al proyecto de reutilización y estarán obligados a aceptar los libros reutilizados que le ofrezca el centro.

b) Una vez finalizado el curso 2017/2018, los beneficiarios estarán obligados a devolver los libros al centro escolar para que puedan reutilizarse el curso siguiente.

### **7.2- Comedor escolar:**

- Siempre que la persona solicitante reúna los requisitos, está obligado a solicitar también la ayuda individual de comedor para necesidades socioeconómicas y/o geográficas del Consejo Comarcal del Maresme para el curso 2017/2018, el cual se tramita en el mismo Ayuntamiento.

- Si el Consejo Comarcal del Maresme concede la Ayuda individual de comedor para necesidades socioeconómicas y/o geográficas, se deducirá este importe de la prestación concedida por el Ayuntamiento de Alella en concepto de comedor escolar.
- El alumno/a debe tener una asistencia continuada y fija en el comedor durante el curso, el menos un día/semana.

### **7.3- Escolarización a la educación infantil 0-3 años:**

- Los dos conceptos becados son la escolarización y el comedor.
- Sólo se tramitará la prestación cuando esté justificada la necesidad de:
  - \* Búsqueda de trabajo
  - \* Formación ocupacional
  - \* Indicios de riesgo para el menor
  - \* Imposibilidad de que el menor sea atendido.
- Si la persona solicitante obtiene plaza en la guardería municipal y renuncia, porque prefiere la plaza en una guardería privada, el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio fijado por el Ayuntamiento de Alella para las plazas en la guardería municipal.
- Si el solicitante tiene plaza en una guardería privada en el municipio y se le concede una prestación de carácter social una vez iniciado el curso podrá finalizar el curso en esa plaza, aunque pueda optar a una plaza municipal y el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio de la guardería donde asista el menor.
- Si ha solicitado plaza en la guardería municipal y el menor queda en lista de espera el baremo de la prestación se aplicará sobre el precio de la guardería privada donde asista. En este caso, si durante el curso se produjera una vacante en la guardería municipal, el Ayuntamiento se lo hará saber, pero en ningún caso tendrá la obligación de ocuparla

## **8.- PAGO DE LAS AYUDAS**

Con criterio general, el pago de las prestaciones concedidas se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el proveedor del servicio. Las prestaciones de libros se podrán abonar también a la cuenta corriente facilitada por el solicitante en el caso de que los haya adquirido en otro establecimiento.

## **9.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 22 de mayo al 9 de junio (los dos incluidos).

Se pueden presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alella, debidamente formalizadas, firmadas y acompañadas de toda la documentación prevista en la base 10.

Los solicitantes que quieran revisar su documentación antes de presentarla pueden hacerlo solicitando cita previa al teléfono del Área de Atención a las Personas (93.540.63.07) de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

## **10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Impreso de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado y firmado.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Libro de familia y, en su caso, título de familia numerosa o título de familia monoparental.

- Cuando la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia esté afectado por algún tipo de minusvalía o discapacidad física, psíquica o sensorial, dictamen de valoración del grado de minusvalía, certificado emitido por el ICASS u órgano / entidad que corresponda.
- Por cada miembro mayor de 16 años, declaración responsable, según modelo del Ayuntamiento, en la que se haga constar:

o Que no ha tramitado solicitud de ayudas para la misma finalidad a ningún otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

o Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento. En caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

o Que no posee bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro derecho que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles.

o Que autoriza expresamente al Ayuntamiento a consultar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitar a otras administraciones.

- Documento de estar inscrito como demandante de empleo de los mayores de 16 años que se encuentren en situación de paro laboral.
- Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite si perciben prestación de desempleo de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia, y el importe de la prestación o, en su caso, certificado negativo.
- Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, según modelo que se facilita, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación requerida en los puntos anteriores.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y, en caso afirmativo, de su cuantía.
- Certificado de la entidad bancaria justificante el capital mobiliario y sus rendimientos (cuentas bancarias, inversiones, intereses, ...) abiertas a nombre de las personas de la unidad de convivencia.
- Justificación del gasto fijo mensual correspondiente a la vivienda: contrato de alquiler o hipoteca y los últimos 6 recibos.

Documentación específica, en su caso:

- Documento del centro escolar donde se indique los libros y el material escolar necesarios.
- De lo contrario, matriculación o certificado de escolarización de la guardería donde se encuentre inscrita la persona beneficiaria, y el coste previsto para el curso 2017 hasta 2018.

Otros documentos acreditativos, en su caso:

- En caso de separación o divorcio, se acreditará por cualquiera de los siguientes documentos: notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial u otros documentos que demuestren esta situación.
- Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos (en caso de separación y cuando no se cumple esta medida).

La persona solicitante no será necesario que aporte la documentación que ya haya presentado previamente al Ayuntamiento de Alella y esté actualizada, lo que se deberá hacer constar en la solicitud.

## **11.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS**

En el momento de la presentación de la instancia de la solicitud es requisito imprescindible que se acompañe toda la documentación que se requiere en el punto 10 de esta convocatoria.

- Con carácter general, no se reclamará aquella documentación que ya conste en el expediente de la persona solicitante o de la unidad de convivencia en el departamento de Servicios Sociales, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o administraciones.
- Durante la tramitación del expediente, el personal técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social podrá requerir al solicitante la aportación de cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud, como también puede aportarla directamente el interesado si lo considera conveniente.
- La instrucción del expediente de otorgamiento de las prestaciones previstas en esta convocatoria corresponde al área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento Alella, que emitirá los informes técnicos pertinentes.
- Se verificarán las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la prestación solicitada y se requerirán al solicitante los documentos complementarios que se consideren necesarios para conocer de forma adecuada las circunstancias concurrentes en cada caso.
- Una vez efectuada la valoración de cada solicitud, se realizará la propuesta para su resolución que se revisará por la Comisión de Otorgamiento. Esta Comisión estará formada por la concejala de Servicios a las Personas y tres técnicos/as del equipo de Servicios Sociales. Su función será la de revisar individualmente todas las propuestas, y, en su caso, y en función de la disponibilidad presupuestaria, prorratear las propuestas.

## **12.- RESOLUCIÓN**

Se resolverá por Decreto de la Alcaldía, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención de fondos del Ayuntamiento.

- La resolución adoptada se notificará a la persona solicitante en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente, así como a los centros, secciones de los centros, o proveedores que proceda para hacer efectiva la prestación.

- En la resolución se

indicarán las obligaciones o los compromisos de los solicitantes, los recursos que puedan interponerse, y las condiciones para hacer efectiva la justificación del gasto.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en el punto 9 de esta convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

## **13.- JUSTIFICACIÓN**

**13.1** Las prestaciones concedidas deberán justificarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Para libros y material escolar:

a /. Si se han adquirido a través del centro educativo - AMPA:

-Factura de compra de los libros por parte del proveedor que corresponda: centro educativo, AMPA o comercial.

-Certificado del centro educativo donde se relacionen los importes correspondientes de cada beneficiario/a en concepto de material escolar.

-Justificación de haber realizado el servicio según modelo ALE1, facilitado por el Ayuntamiento.

-Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN del proveedor donde se ingresará el importe de la prestación, y el sello de la entidad bancaria.

b /. Si se han adquirido por cuenta de la persona solicitante:

-Factura detallada de los libros adquiridos, debidamente pagada y a nombre de la persona solicitante de la prestación.

-Certificado del centro educativo - AMPA indicando el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/a y el importe correspondiente en concepto de material escolar.

-Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria.

- Para comedor escolar:

-Factura del proveedor del servicio de comedor, con detalle anexo de los menús consumidos, ausencias, y precio del menú de las ausencias de cada beneficiario/a.

-Recibo mensual emitido por el centro educativo, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/a, y el importe total de los menús consumidos, el importe de la prestación y el importe pagado por el solicitante.

-Justificación de haber realizado el servicio de comedor, según modelo ALE2, facilitado por el Ayuntamiento.

-Resolución del Consejo Comarcal del Maresme, correspondiente a la aprobación de la factura del servicio de comedor, en su caso.

- Para escolarización de 0 a 3 años:

-Justificación de haber realizado el servicio de escolarización, según modelo ALE3 facilitado por el Ayuntamiento.

-Recibo mensual de la escolarización, emitido por el centro educativo o por la entidad bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/a, y su importe.

Toda la documentación se deberá adjuntar al documento de entrega de justificantes (modelo JUST) y presentarla en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, antes del plazo que corresponda.

**13.2.** Los plazos para presentar los documentos justificativos serán los siguientes:

- Libros y material escolar: 30 de noviembre 2017

- Comedor escolar: 1º trimestre: antes del 22 de diciembre de 2017

2º trimestre: antes del 14 de abril 2018

3º trimestre: antes del 30 de junio 2018

-Escolarización/comedor 0-3 años:

1º trimestre: antes del 22 de diciembre de 2017

2º trimestre: antes del 14 de abril 2018

3º trimestre: antes del 31 de julio 2018

#### **14.- Revocación y reintegro**

El órgano competente revocará las ayudas concedidas en caso de alteración unilateral de las condiciones por parte de los beneficiarios, o de falsedad en los datos declarados. En este sentido los Servicios Sociales municipales podrán comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación. La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar ayuda por este concepto en el siguiente curso escolar.

#### **15- Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, en el boletín informativo municipal, en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alella y en los tabloneros informativos de los centros educativos.